

12.738

16/934.

Buenos Aires, Julio 11.º de 1935.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve.

1.º.- Establecer que la enseñanza de los alumnos conscriptos y los alumnos de las escuelas anexas a las escuelas, tendrá por objeto primordial la lectura, escritura y aritmética y las nociones elementales dispuestas por la Ley 1420 en su artículo 12.º

2.º.- Aceptar la colaboración de la autoridad auxiliar en la enseñanza de la historia y geografía argentina y de la instrucción cívica, evitando así la repetición de nociones que bien podría enseñarse con criterio desdoblado.

3.º.- Que los directores tomen pruebas mensuales de las tres materias citadas para documentar el progreso de la enseñanza.

4.º.- Establecer que, sin aumentar el personal actual, en la Inspección General de Escuelas para Adultos y Militares haya un funcionario con categoría de Sub-Inspector General, quien bajo la dependencia del Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares atienda exclusivamente las escuelas anexas.

Este funcionario tendrá como colaboradores dos inspectores y la tarea estará repartida en la forma siguiente:

(a).- El Sub-Inspector General tendrá la atención de todas las escuelas anexas y en particular inspeccionará las escuelas ubicadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, La Plata, Rio Santiago, Martín García, Mercedes (Bs As), San Nicolás, Bahía Blanca, San Martín y Rosario.

(b).- Los dos inspectores auxiliares inspeccionarán las escuelas del interior y ejercerán sus fun-

ciones bajo el control inmediato del Sub. Inspe-
tor General y todos bajo la dependencia y direc-
ción del Inspector General de Escuelas para Adul-
tos y Militares, a quien informarán por escrito
y mensualmente sobre la tarea realizada. -
Un resumen de estos informes será eleva-
do al H. Consejo para ponerlos en conoci-
miento del Ministerio de Guerra.

5.- Se deja sin efecto las resoluciones de
julio 30 de 1934 y de abril 5 de 1935, que se
refirieron a la forma de inspeccionar las
escuelas anexas al Ejército, Marina y
Cárceles.

Comuníquese por copias de acta a las
Oficinas, insértese en el Libro de Resolu-
ciones Generales de Secretaría, anótese
en Estadística, El Monitor de la Educa-
ción Común, Inspección General de
Escuelas para Adultos y archívese. -

Ido. - Lico. - Alf. de Laferrere. -

22.475. 7/931

Juicio Bires, julio 24 de 1935.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,

Resuelve:

1.- Que las asociaciones constituidas pa-
ra representar intereses del magisterio se
inscriban en la oficina de Estadística.

2.- Que tales asociaciones deben renovar
su inscripción en el mes de enero de ca-
da año, bajo pena de ser declarada la can-
didez de la inscripción y desconocida